



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento que fueron adoptados en sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel celebrada el 25 de octubre de 2018 incluidos en expediente electrónico 2542/2018 sobre la Modificación de la ordenanza fiscal de esta entidad local numero 11 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Expediente 2542/2018. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora.**

Con relación a expediente electrónico 2542/2018 de modificación de la ordenanza fiscal de esta entidad local numero 11 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con la propuesta contenida en expediente, teniendo en cuenta que se considera oportuno y necesario proceder a su modificación a fin de realizar los ajustes necesarios en la ordenanza, una vez cumplido el objetivo inicial de cubrir los costes de amortización de obras de inversión en la red realizada por la empresa concesionaria del servicio por el que se estableció el importe de 2,62 euros por abonado y trimestre que ahora se plantea reducir.

Con esta modificación se estima que se puede continuar prestando el servicio sin merma en la calidad del mismo, con una reducción del coste asumido por los destinatarios del mismo, estimándose que no existe la necesidad de continuar con el mantenimiento de dicho importe.

Visto el informe emitido por Secretaría suscrito en fecha 22 de octubre de 2018 e incorporado al presente expediente electrónico 2542/2018.

Considerando que se emitió informe técnico-económico e informe de Intervención suscrito en fecha 22 de octubre de 2018 e incorporado al mismo expediente electrónico 2542/2018.

Por cuanto se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que la cuantía de las tasas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio de suministro de agua potable a la población, ajustando en un futuro esta ordenanza a la vista de los resultados obtenidos, y de acuerdo con dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, el pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal número n.º11 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, con el siguiente detalle:

En el artículo 6.1 donde pone:

- Cuota de servicio, por contador y trimestre      6,8816 euros

Se sustituye por:

Cuota de servicio, por contador y trimestre      4,2616 euros

**SEGUNDO.** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público mediante anuncios a publicar en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica [<http://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> de este Ayuntamiento (tablón de anuncios electrónico y portal de transparencia) y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la reseñada modificación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado RDL 2/2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete. Sin perjuicio de que puedan interponer el recurso o acción que estimen pertinente.

La Puebla de Almoradiel 3 de enero de 2019.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-78